

Año . . . . . Minería . . . . . 1805.

Expediente N. 52.

Div.<sup>o</sup>

Relativo a una representaz<sup>n</sup>. que hace ala Superioridad  
el Gremio de Mineros del Mineral de Sorin, nuevam<sup>te</sup>.  
descubierto en el Partido de Lambayeque, solicitando se  
nombre un Juez Substituto a Mineria para que lete  
los desordenes que se experimentan en los Operarios.  
y Gente Bayamunda &

TH-601

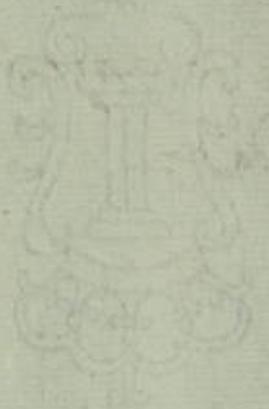
CAJA: 29

DOC: 273

FOL: 3 (+ en estulo)

Richard A. 12

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Fragment of text from the adjacent page, including characters like 'a', 'v', 'D', 'F', 'no', '20', 'F', 'Fl'.



Des reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCIENTOS CUATRO, Y OCHO, CIENTOS CINCO.

Simón de los Rios

Excmo. Sr.

Informe el R.  
Frat. Gral. de  
Mineria, oyendo an  
ter a la Diputacion  
Territorial de  
Hualgayor.

Simón de los Rios

El Gremio de Mineros reducidos en el Mineral de  
Soxín, nuevamente descubierta en el Partido de San-  
Pauque, parece ante V. E. con la debida veneracion, y  
dice: Fue a la novedad del descubrimiento de aque-  
llas Minas ocurrieron demasiada gente vaga, maleco-  
nixa, y cediçiosa, que no solo impide el laborio, vicián-  
do, e inquietando a los Operarios utiles, que en  
ellas se emplean; sino substrayendo los metales,  
y aun los efectos y especies de los Vecinos Mineros,  
y Hacendados; la distancia del Juzgado de Minería,  
y aun la de la residencia del Juez M., dan mayor  
moxito a este accidien. de modo que a cada moment  
se experimentan desgracias, por las rixas que se  
ocasionan en el enunciado Mineral; y asi es impor-  
tantissimo consultarse a su reparo poniendo toda  
quietud y sosiego en su Vecindario, y a la mayor  
brevedad; no sea que se abandone una empresa tan  
interesante al Reyno, y al Estado: este fue el moti-  
vo Sr. Jno. por que en otros tiempos se crearon por  
esta Superintendencia unos Substitutos de Minería, fa-  
cultándolos para las pautas providencias que  
exigian las Minas distantes de las Diputaciones te-  
rritoriales, a las que iban los Procesos formados  
por dichos Substitutos, para que se resolviesen y de-  
terminasen las Causas conforme a Ordenanza: de  
suerte que solo actuaban en lo Sumario, contentiéndose  
a lo rear, amparando a los Justos demandantes, y  
substantiando los negocios en los terminos expues-  
tos: esta misma es la solicitud del Gremio que se

Simón de los Rios

presenta, que V. E. en ejercicio de sus elevadas Superiores  
 facultades, y por quanto conviene al bien del Reyne, y  
 del Estado el fomento y prosperidad del referido Ultramar  
 nuevamente descubierta, exista un Juez Substitute de  
 Minería, el que cede con el mayor esmero y vigilan-  
 cia los robos, inquietudes, y vicios que entorpecen  
 su laborio y adelantamiento, capidiendo las mas oportu-  
 nas providencias a su conservacion, para cuyo Oficio  
 propone a esta Superioridad a las personas de D.<sup>o</sup> Ma-  
 riano Laxia, D.<sup>o</sup> Tomas Mator, y D.<sup>o</sup> Miguel Santillan  
 en quienes concurren todas las circunstancias bastante  
 de idoneidad, conducta, y honra para el desempe-  
 ño del cargo judicial. y para ello. =

A V. E. pide, y suplica que en consideracion a los justos meritos expu-  
 estos, se sirva nombrar por Juez substitute de Mine-  
 ria en el Ultramar de Sorin nuevamente descubierta  
 en el Partido de Lambayeque, a uno de los sujetos pro-  
 puestos, en el modo y forma que han exercido este car-  
 go los creados para la Diputacion de Guadalupe, y por  
 el proprio merito que ocurre en el dia, sin que por  
 las Justicias Reales se le impida su uso y ejercicio,  
 pues queda siempre sujeta al Juzgado de Minería la  
 resolution de todas las Causas en union de los Jueces  
 Reales, librandole al efecto el Titulo respectivo, en que  
 recibirá bien y merced de su poderosa mano.

Navier Nicolas D.  
 Leccióna.

Pedro José de la  
 Huéscar y la Guadalupe

Santiago Diez  
 Ardiles

Tomas Mator Crespo

Gaspar de Lorañán

Lozano

Miguel Santillan

Ramon de Pozas

Lima y Noviembre



Dos reales.

2

SEBES TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO. Y OCHO CIENTOS CINCO.

27 de 1805.

Para obaguar el Informe pedido por esta Superioridad, sobre la solicitud de los Mineros de Sorin que se ha presentado a este R.º Real oy dia de la fecha por el Procurador Jose Francia, oygase antes a la Diputacion de Hualgayoc, como se ordena en el Sup. Decreto de 8 del que rige, y a el efecto pasese con el Oficio de Estilos a dha Diputacion en el inmediato Correo.

Espinachet

Mista

Andres Cullero



En contestacion á el Sup.<sup>or</sup> Oficio de V. S. fha 2.<sup>a</sup> de  
 Diz.<sup>o</sup> del Año proximo pasado de 1805. lo que po-  
 demos informar es. Que los que subscriben el Pedito-  
 mento que lo acompaña, hecho ala Superioridad de  
 el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Virey, solicitando se les nombre un  
 Substituto en su imaginario Mineral de Sorin, solos  
 dos de ellos acaban de matricularse por esta Diput.<sup>on</sup> y de  
 los otros ni aun tiene noticia: que el Mineral que se  
 nominan Sorin, no es áhora descubierto, sino que con el  
 nombre del Guayabo, se midieron Intereses abarrios  
 que los solicitaron, hacen cinco años: no tiene mas  
 que una Mina en medio corriente, pedida por despo-  
 blada á D.<sup>n</sup> Augustin Garcia, descubridor en aquella fha.  
 que el falso perteneca su situacion á el Partido de Lam-  
 bayaque, y si á este de Chota, pues para llegar á los  
 terminos de aquel falta una jornada; y por ultimo  
 que sus decantadas ventajas son tan fabulosas, quanto  
 le demuestran el abandono de los pocos operarios de  
 certados de este Real, que havian ocurrido ala no-  
 bedad, y quienes solo han conseguido disminuirse en  
 la tercera parte á impulsos de la indigencia, y ca-  
 loroso maligno temperamento.

Si acaso son falsas las nuevas que se co-

presan (no obstante la suposicion del beneficiario, por  
para haverlas contra individuos basta) pareca  
mas regular ocurriessen al Juzgado R.º de este Partido  
quien tomara las providencias oportunas para que  
desfrutase de la misma tranquilidad que el todo,  
este corto Rincon de su mando; pues en quanto a  
solicitud del Substituto, ni hay sobre que recaiga  
ni este puede crearse dentro del mismo Partido donde  
hay como cabeza de la Territorial, dos Diputados, y que-  
tro Substitutos para sus ocurrencias. Sobre todo V.S.  
determinara en vista de lo expuesto informar a la Su-  
perioridad lo que hallare por mas conveniente.

Dios que a V.S. mu.º an.º R.º de Minas  
de S.º Fernando de Huancayo, y Feb.º 10 de 1800

Don Antonio Dominguez, Juan José Cerezo  
y Valero

ser  
rea  
Par  
ca qu  
rado,  
o ad  
iga  
o don  
y qu  
US  
la S  
  
ina  
800  
imp  
2

